

**Carta de D. Luís Cerqueira ao Reitor de Manila. Nagasaki, 17 de Outubro de 1601**  
**in ARSI, *Jap-Sin* 20 I, fl. 107-108v.**

// [fl. 107]

Muy Reuerendo En Christo Padre

Pax Christj

Recebi la de V. R. de 25 de Mayo y con ella mucha consolacion que siempre nos soelen dar las cartas de Vs. Rs. Verdad es que este año la tuuimos harto mezclada de desconsolacion con las ruynes nuevas que uinieron de la perdida ansi de las naues que dessas Jslas iuan para la Nueva espãna, como por la gente tan luzida que por nuestros desordenes ha acabado en el recuento que aly tuuieron con las dos naues Olandesas: de los quales acaecimientos tuuimos aquy mucho sentimiento, como era razon, y tambien de no auer alla llegado los Nauios que de aquy han salido, sino es el de Francisco Martinez que ha hecho su biage prosperamente, y aora boelue, lo qual no podria dexar de ser perdida para essa ciudad, como tambien lo ha sido para este pueblo de Nangasaqy, a dõ, si ellos son perdidos, do lo qual hasta aora no ay nuevas ciertas, quedaran muchos sin amparo y remedio, y muchas biudas y huerfanos con gran pobreza. Sea el Señor con todo alabado; el sabe lo que mas nos conuiene. A esta falta se añadio otra y fue no uenir la Nao de China en la qual nos uiene nuestra sustentacion temporal, y esperauamos por algunos operarios. Allende desto por un Nauio que aquy uiuo de Cochinchina tuuimos nuevas como en Macan era muerto el Padre Miguel Soares procurador desta Vice prouincia que fue una gran <perdida><sup>1</sup> para ella por lo mucho que en aquel officio ayudaua en lo temporal; y de como se auia quemado la

---

<sup>1</sup> Palavra riscada, talvez “perda”.

nuestra Iglesia de ally por un desastre; lo qual tambien fue harta perdida, por la falta que aquellos Padres tendran, para exercitar sus ministerios, de dò se sigue tanto fructo spiritual en aquella ciudad. Vna sola buena nueva tuuimos este año, y es la que Vs. Rs. nos han escripto de la Beatificacion y proxima Canonizacion de nuestro Bendito Padre Jgnacio de santa memoria, y de las marauillas que Dios nuestro Señor en uarias partes por su intercession obraua. Esperamos que presto nos uendra la nueva de su Canonizacion.

Fue grande acierto cobrarse el pliego<sup>2</sup> de la Naue que dio al traues, y yo me ha holgado mucho de que aun se puedan leer las cartas, porque yuan alli papeles de mucha importancia. Dios nuestro Señor pague a Vs. Rs. la diligencia de que en esto han usado, por la qual, por lo que a my toca, doy las deuidas gracias.

Supuesto que auia tan pocas esperanças de el Cõmissario hazer cosa alguna en nuestro favor hizo V. R. muy prudentemente en no le mostrar mi carta ni los demàs papeles, pues el mostrarselos podria antes prejudicar que aprouechar.

Aca uino fray Jeronymo con sus dos compãneros autorizado con titulo de Comissario de S. Francisco, y en llegando a Firando, que es puerto de Japon se fue derecho a Fuximi a dò esta la Corte de Dayfu al qual ofrecio dos presentes de poca importancia, el uno de su parte, y el otro de parte del gouernador dessas jslas, segun me lo ha referido el Padre Juan Rodriguez que acaso entonces se hallò en Fuximy y en la misma sala, y aun fue interprete quando fray Jeronymo uisitò a Dayfu; y dize el mismo Padre que tambien fray Jeronymo apresetò carta del mismo gouernador. Bien puede ser que el aca ordenase las cosas a su modo, pero tambien es probable que el gobernador alla no descubriesse su pecho a V. R. y que en effecto enbiasse la carta y presente a Dayfu; y a la uerdad su mismo ministro Prouincial me escriue que fray Jeronymo uenia por orden

---

<sup>2</sup> Carta, officio ou conjunto de documentos que, em envelope fechado, se envia de um lado para outro.

del gouernador de Philippinas. y con acuerdo de la audiencia real la qual, dize, escriue sobre esto a el Rey Don Philippe nuestro Señor; y al fin que fray Jeronymo uiene a Japon con mil bendiciones, yo la de Dios solamente le deseaua, e ella le bastára, mas porque temo que no uiene con ella, recelo que se siga poco fructo desta su nueua uenida como se ha seguido de las otras. Al presente esta nel Míaco y ua diziendo que Dayfu le manda que haga casa em Fuximi, y determina tambien de hazer ally un hospital, y es probable que escriua aora a Manilla que le embien mas compãneros. Pocos dias ay que me ha escrito el Padre Organtino como todos tres quedauan dolientes, y particularmente fray Jeronymo el qual auia un mez que estaua en cana.

Como en este negocio de la uenida y estada destos Religiosos en Japon tenemos hecho todas las diligencias humanas que nos fueron posibles; parece que no ay mas que hazer, sinó dexar la cosa a Dios para que su diuina bondad le de el remedio, como confio dara presto, segun lo que el padre Balthazar Barreira procurador en Madrid ha escrito en la relacion que V. R. me ha embiado la qual me he holgado de leer, y saber como ansi Su Santidad como Su Magestad estauan bien en este negocio despues // [fl. 107v] que han llegado nuestras informaciones, y aun lo estaran mejor despues que llegaren todas las que de aca se han embiado, y es cosa probable que el año que uiene uenga confirmacion del breue de Gregorio 13 y orden de nueuo de Su Magestad acerca deste negocio: quiera Dios que ansj sea y que aproueche: porque aun aora me escriue el ministro Prouincial destos Religiosos que aunque la Compañia aora impetrasse otro breue en confirmacion del de Gregorio .13. y reuocacion de los con que ellos allegan sin los citaren ny oyren, que les no perjudicará, ny seran obligados a dexar la posse de les animas que en Japon han baptizado; sino que les sera licito suplicar y informar a Su Santidad, y por entretanto sobreestar en la execucion del dicho breue nueuo; como sino uiera ya tanto tiempo que no hazen sino enbiar informaciones, pero quales ellas sean el

tiempo lo descubrirà, se ya no lo ha descubierto. Camino sin duda es este que estes Religiosos lleuan para nunca esta Jglesia acabar de tener la quietud que se desea. Con todo se uiniere el dicho breue que se espera V. R. nos hara charidad de en todo caso lo hazer ay publicar juridicamente y intimar a essos Religiosos de manera que no puedan allegar ignorancia, y despues hagan ellos lo que quisieren. Jo, porque puede acaecer tardar este breue, de nueuo informo muy distinctamente a Su Santidad y a Su Magestad acerca deste negocio, y particularmente de las cosas de fray Jeronymo, y penso que quedaran formando concepto de quanto importa al seruicio de Dios y bien desta Jglesia hazer con effecto que este Religioso boelua al Luçon con sus compãneros.

Al gouernador dessoras Jslas no escriuo aora nada sobre fray Jeronymo, ni sobre este negocio de frailes, porque ueo que es tiempo perdido: pero se uuiere uenido nueuo gouernador, no podra dexar de ayudar informarle V. R. de todo este negocio y modo de proceder de fray Jeronymo, y de los inconuenientes que se han seguido y pueden en adelante seguir de la uenida destos Religiosos a Japon, conforme a lo que de aca se tiene por muchas uezes escripto. Y puede bien ser que el nueuo gouernador forme mejor concepto destas cosas que el presente.

Fray Jeronymo me escriuio estos dias passados del Míaco (parece que ansj se lo deuia de ordenar alla su Prouincial) auisandome de como uenia embiado por sus prelados a este Reyno de Japon con officio de Cõmissario, como lo auia sido el santo martyr fray Pedro baptista, y que ya deuia saber como sin los breues passados y otro del Papa Clemente que uino el año passado, uino este año otro en su favor; y que el Rey de Japon le mandaua hazer casa en Fuximy, y que en ella tiene de hazer un hospital para curar en ello a pobres, que lo sepa para se quisiere ayudarles cresca mas la charidad de curar pobres; y que para que los deseos que tiene uayan regulados y censurados por my mucha prudencia, dize el, le embie en que tiene de seguir las opiniones de los ministros

que por la tierra del Miaco andan: Y que lo que toca a la nueva uersion de la doctrina Christiana, y nuevo Calendario que yo auia escrito a su prelado auer el aca diuulgado, que no fue mas que ensenar a los Christianos las fiestas de su orden, y declararles solas quatro palabras que no entendian en el Pater noster y Aue Maria. Y que me auisaua de la gloriosa beatificacion de sus Martyres de Japon y que lo tenian por muchas cartas de Roma. Esto es en substancia lo que me ha escrito, para dexar otras cosas que no uienen al proposito, ny ellas tampoco lo tienen.

Respondile a esto en sustancia, que quanto a algunas cosas sobre que me escreuia, como yo tenia en mis manos el breue Apostolico del Papa Gregorio .13. autentico, y tenia precisa obligacion de hazerle executar, ni hasta aora tenga sabido que esta derogado, antes que tenia cierta informacion de estar aun con toda su fuerça y uigor, no podia yo responder a lo que Su R. me escreuya sin me constar primero como el y sus compãneros tienen legitima authoridad Apostolica para cultiuar esta Christiandad, no obstante el dicho Breue: Y que no bastaua lo que aora me escreuia diziendo que ya deuia saber como allende de los breues passados etc. Sino que es menester se me mu<e>stre a my este postrero Breue autentico, que dize le ha uenido, y que yo lo uea; porque quanto a los passados yo estoy resuelto que nada derogan al breue de Gregorio, como ni tampoco lo deroga el de Clemente .8 que dize auer uenido el año passado, y que este sera uno que años ay nos ha aca llegado, y que yo le auia uisto, y que no solamente no le derogaua, mas que aun del constaua perseuerar en su uigor el dicho breue Gregoriano. Por lo qual que mientras se me no mostraua el dicho nuevo breue, o qualquiera otro que de nuevo viniesse, y por el me constase legitimamente de la derogacion del dicho breue Gregoriano no deuia yo, ni en consciencia podia dar my consentimiento para Su. R. o sus compãneros cultiuar esta Christiandad, como de hecho no daua ni tampoco licencia o aprobacion para predicar la palabra de Dios a mis ouejas, o administrarles el

sacramento de la Confession y los demas sacramentos: aduirtiendole que leesse lo que acerca desta materia disponia el sagrado Concilio de Trento sess. 5. cap. 2 de reformatione § Regulares: et sess. 23. cap. 15. jtem de reformatione. Et sess. 25 jtem de // [fl. 108] reformatione cap. 3. ad finem: y que nadie con razon se podria quejar de my en esto, pues haziendo yo lo contrario, no haria lo que entiendo pide la obligacion de my officio. Bien sé que nada desto tiene de aprouechar, y que pensan, segun lo muestra su modo de proceder, que para nada tienen necessidad del consentimiento del Ordinario, pero quise escreuirselo para que no pense o escriua alla que tiene my consentimiento, a lo menos interpretativo, para hazer monasterio en Japon y cultiuar esta Christiandad, que esto parece pretendia en la instruccion que aora me pide de como se auera, y de la determinacion que tiene de hazer casa em Fuximy.

Quanto a la satisfacion que manda acerca de la nueua traduccion de la doctrina y Calendario: se le respondio que pues Su. R. dizia que no fue esto mas que declarar a los Christianos quatro palabras que no entendian en el Pater noster y Aue Maria y ens?narles los dias de fiesta de su Orden, que ansj seria como Su. R. me lo escriue, pero que esto se encontraua con las copias de la misma doctrina Christiana y Calendario que se hallaron en manos de los Christianos que corren con el, las quales me han uenido de muy buena parte, y aun las tengo en my poder, y que ansj aquy en Nangasaqy como en el Xiqy a dõ entonces residia las hize leer y cotejar minudamente por algunas personas muy inteligentes, y que yo mismo lo he uisto todo muy de espacio, y que se hallaron en la Doctrina muchas y muy muchas mudanças (passan de sesenta) y muchas impropiedades, y la traduccion muy imperfecta y confusa y en algunas cosas muy poco conforme al texto, y aun ãnadidas algunas Oraciones, lo que todo estaua apuntado distinctamente; y que con lo yo tener apuntado no lo quize embiar ni a las Philippinas, ny a otra parte, por tener poca inclinacion á muchos papeles; pero que singellamente y

con charidad auia auisado a su ministro Prouincial de lo que auia passado. Y que en el Calendario se auia hallado mucha mas mudança o uariiedad de lo que aora dizia: pues hallamos un nuevo Calendario con sus dias de fiesta y de ayuno muy diferente de lo que en Japon corria ante que Sus Rs. uiniessen aca, y en s?nal desto, que en el dicho Calendario se dize que los Christianos de Japon no tienen obligacion de ayunar en la Quaresma mas que las Sestas ferias, y Sabado Sancto. y que se poruentura tenia Su R. este Calendario por uniuersal porque quiça corria en las Indias Occidentales; deuan Sus. Rs. de considerar que esta Jglesia de Japon como sufraganea que es a la Metropolitana de Goa, no se gouierna por las costumbres y Leyes Eclesiasticas de aquellas Prouincias, ni Sus. Rs. tenían authoridad alguna para las meter y introducir en ella; y que Su. R. en todo caso hiziesse recoger la dicha nueva traduccion de la Doctrina por yo no querer, y ansj lo ordenar y mandar que en esta Jglesia que Dios me ha encargado se use tal traduccion nj Calendario.

Quanto a lo que me ha escripto de la Beatificacion de sus Religiosos que aca an sido crucificados, le respondi, que me holgaria mucho se ansj fuesse por la gloria de Dios que de aquy resultaria honrando a sus sieruos, y consolacion desta Christiandad de Japon: pero que aconsejaua a Su. R. que mientras no uenia este negocio mas autentico y cierto no deua de publicar esto, pues puede facilmente acaecer que Su Santidad lo dilate mas, como semejantes cosas se suelen dilatar, o dissimule con ello; y seguiriase de aquy despues algun menoscabo de la ueneracion destes sieruos de Dios: y que le aduertia mas que mientras se me no mostraua breue autentico, o cosa de donde legitimamente constase de su Beatificacion no hiziessen Sus Rs. en esta Jglesia de Japon publica demonstracion della o celebrando Missas, o haziendo otros officios diuinos, acordandole yuntamente como en esto particularmente de las cosas pertenecentes al culto diuino son los Obispos delegados de la Santa Sede Apostolica

como podria uer en el Concilio Tridentino sess. 22. in decreto de Obseruandis et uitandis in celebratione Missa. Esto es en substancia lo que se le ha respondido; y quiselo apuntar aquy ansi para que V. R. sepa la uerdad de lo que passa, se acaso fray Jeronymo refiriere allá mi carta, acerca destos puntos, de otra manera, como tambien para que sepa V. R. en particular lo de la traduccion y Calendario.

Aora ha uenido a mis manos un librillo que V. R. ya tendra uisto, jntitulado Relacion del Martyrio de seis Padres descalços franciscos y 20 Japones Christianos que padecieron en Japon, compuesto por el Padre fray Juan de Santa Maria Prouincial de la Prouincia de S. Joseph. de los descalços, impresso en Madrid el año de 99. He le uisto todo, y allende de algunas cosas mordaces y no conforme a la uerdad, de las quales aora no trato, pues ya se sabe la uerdad de todo, hallo que se refiren en el muchos milagros que dize auer acaecido en Japon: y como yo los años passados obligado de lo que ordena el Concilio Tridentino en la sess. 25. de jnuocatione et reliquijs sanctorum, he sacado sobre esto en particular dos Sumarios de muchos testigos fidedignos, y hize las demas diligencias que el susodicho Concilio ordena y auerigua manifestamente que en ninguna manera auian sucedido los dichos milagros, y ansj tengo pronunciada sentencia sobre ello authoritate Ordinarij, prohibiendo que los tales milagros se no publiquen en esta Jglesia de Japon, por los inconuenientes que del contrario se podrian seguir en esta nueua Christiandad con menoscabo de nuestra Santa Ley y de los uerdaderos milagros de Christo nuestro señor y de los Sanctos, y aun de la ueneracion destos mismos sieruos de Dios de quien se cuentan. Ha me parecido informar desto a V. R. tambien para que sepa lo que en la uerdad passa, y informe // [fl. 108v] ahy acerca della a quien le pareciere que conuiene para que no se uan diulgando milagros falsos, pues es probable ayan uenido de Espãna muchos destos librillos los quales se yran esparsiendo por essas partes: No ay que dudar sino que si en Madrid se tuuiera la uerdadera informacion, o se

esperáran por ella no se compusiera este libro con estos milagros, ni menos se imprimiera o se diuulgara. Ya aora parece auran llegado los papeles autenticos que acerca desto tengo allá embiado. En este Obispado yo terne cuydado que no corra este tratado, porque ansi conuiene. Considere V. R. que discredito y escandalo fuera publicarse per libro hecho y impresso en Europa, entre estos Christianos de Nangasaqy per milagro (para que no hable en otros que en el mismo libro se contienen) que el cuerpo del Padre Cõmissario fray Pedro Baptista desaparecio de la Cruz en la qual estaua crucificado en hun día desde las ocho horas del dia hasta las onze de la noche, y que despues se boluio a la cruz como denantes estaua, no se hallando en Nangasaqy persona alguna que de tal cosa diesse fee, ny aun uuo tal rumor con ser uerdad que las Cruzes estauan a la uista de toda esta ciudad de Nangasaqy. Admi<ra>do estoy de la facilidad con que estos Religiosos publican estos milagros sin ningun fundamento de uerdad.

No dudo que algunos encurriran en la Descõunion de los esclauos y que algunos Japones gentiles los lleuaran de aca, pero procuramos de hazer lo que pide la obligacion de nuestro officio. y ansi de nuevo aora encomiendo a V. R. lo mismo que otras uezes acerca desto tengo encomendado, dandole yuntamente las gracias por el amor y cuydado con que allá haze esto y los demas negocios que de aca encomendamos. De la misma manera doy las gracias a V. R. por los tybores<sup>3</sup> de nippa que este año me ha embiado, y lo mismo hago per los que del anno passado, ya que no han alla llegado mis cartas.

Quisiera tener tiempo para dar a V. R. algunas nuevas desta Christiandad, pero mis muchas ocupaciones que con la partida destes nauios y de otro que ua a Macan tengo no me dan lugar para hazerlo: y ansi me remitto a la annua que ua. En general digo que

---

<sup>3</sup> Vaso grande de barro decorado da China ou do Japão.

todo Japon queda en paz y todo sujeto a Dayfu, y la Christiandad en mejor estado y mas quietud que tenia quando el Março passado de aca escriuimos. Verdad es que en este medio tiempo no nos han faltado algunos tragos y harto penosos trances. Yo tambien quedo con mas libertad y ya exercito mis ministerios publicamente con consolacion mia y destes Christianos.

Aunque escriuo al Padre Visitador y Padre Viceprouincial, con todo como no soy en las cartas que les escriuo tan diffuso como deseaua, hagame V. R. charidad de les cõmunicar esta para que Sus Rs. tengan noticia de lo que passa.

El Ottobre passado mandaua una Cruz de cobre negro a V. R. y no se que cosilla al Padre Visitador, pero como han faltado los Nauios, no auran llegado. Aora per la primera uia embio dos Cruzes, vna para V. R. y la otra me haga V. R. charidad de offercer de my parte al mismo Padre Visitador, solamente, en s<sup>?</sup>nal de amor. Y porque ya uoy sendo diffuso doy fin pidiendo a V. R. me quiera<sup>4</sup> tambien ocupar en esta tierra en alguna cosa de su seruicio y desse Collegio. y que no se oluide de my en sus santos sacrificios y oraciones. De Nangasaqy, oy 17 de Ottobre de 1601.

Despues de auer hecho esta uino del Miacó una carta del Padre Morejon en la qual dize que hablando con el Padre Fray Jeronymo acerca deste nueuo Breue que el dizia le auia uenido este año, le dixera el mismo fray Jeronymo que a la uerdad no auia uenido Breue, sino cartas de sus frailes que dizian que estaua impetrado. Y con todo el me ha escrito, como queda dicho, que ya deuia saber como este año auia uenido otro Breue etc. Y su ministro Prouincial despues de la data de una que aora me ha escripto en 24 de Mayo passado dize ãssi. Despues de escripta esta uino esse Breue por el qual su Santidad de Clemente .8. clara y abiertamente nos da licencia para ir al Japon etc. y ni el

---

<sup>4</sup> “ie” não está legível.

ni fray Jeronymo me han enbiado tal Breue. Yo no entiendo el modo de hablar destes Religiosos, ny este espirito que en ellos ha entrado, el qual a lo menos nos es de verdad.

De V. R.

Seruo em Christo

el Obispo de Jappon